# RESOLUCIÓN XIa.R.S. N° 48 /2012

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD - PLURIANUAL, DESTINADOS LA XIa. REGION SANITARIA DEPARTAMENTO CENTRAL**

*Fernando de la Mora, 8 de agosto de 2012*

***VISTO:***

Los antecedentes administrativos relacionados con el Llamado a ***Contratación Directa N° 23/2012 Adquisición de Servicios de Vigilancia y Seguridad, ID N° 241551 – PLURIANUAL***, destinados a la XIma. Región Sanitaria; el Informe de Evaluación de la Adjudicación, elaborada por el Comité de Evaluación conformado para la presente Contratación, y,

***CONSIDERANDO:***

*Que se ha comunicado el inicio del presente proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota XIª R.S. N° 263/2012 de fecha 09 de julio de 2012 con Expediente N° 320745.----------*

*Que se cursó invitación en fecha 12 de julio de 2012 a las empresas: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.; SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN; SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY SA (SIT); OMNI S.A.; y GUARDIAN S.A -*

*Que se dio lectura al Acta prorrogada el 26 de julio por no contar con las tres ofertas mínimas requeridas como está establecido en el art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, y al Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 30 de julio de 2012, observándose la recepción de 4 (cuatro) ofertas: 1.Omni S.A.; 2. Warrior S.R.L., 3. Watshman S.R.L., y 4. Andrómeda Security S.A.----------*

*Que el Comité Evaluador recomendó Desestimar las ofertas de las firmas Omni S.A., Watshman S.R.L. y Andrómeda Security S.A., por no ajustarse a las condiciones establecidas en el llamado, considerando lo expuesto en el decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/03, en su Art. 60°, en los puntos "2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado" y "5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", además de declarar desierto el llamado debido a que no se cuentan con las tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico como lo establece el art. 34 inciso c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...".----------*

*Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y en el Decreto N° 21909 que lo reglamenta.----------*

*POR TANTO, en uso de sus atribuciones;*

***LA DIRECTORA DE LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA DPTO. CENTRAL***
***RESUELVE:***

*Artículo 1°.* *Declarar desierta la Contratación Directa N° 23/2012"para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad convocada por la Undécima Región Sanitaria Dpto. Central, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.*

*Artículo 2°.* *Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Dpto. Sanitario · DPTO. CENTRAL · ADMINISTRACIÓN REGIONAL

.....
*Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi*
Directora General
XIª Región Sanitaria